



Cerro Sombrero, 15 de marzo de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.090/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Termino Anticipado de contrato "Mejoramiento Vertedero Municipal, comuna de Primavera"
- 2) El decreto alcaldicio N° 089 de fecha 12 de marzo de 2021, que acepta el informe de multa contrato "Mejoramiento Vertedero Municipal, comuna de Primavera"
- 3) El decreto alcaldicio N° 084 de fecha 12 de marzo de 2021, que acepta el informe de multa contrato "Mejoramiento Vertedero Municipal, comuna de Primavera"
- 4) El decreto alcaldicio N° 078 de fecha 11 de marzo de 2021 que designa la comisión de término anticipado de contrato obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El decreto alcaldicio N° 035 de fecha 12 de febrero de 2021, de informe de la paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 6) El decreto alcaldicio N° 048 de fecha 22 de febrero de 2021, que extiende el plazo de paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 7) El Decreto Alcaldicio N°879 de fecha 22 de diciembre de 2020, que nombra a don Carlos Arredondo Director de Obras Municipal.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°617, de fecha 14 de diciembre de 2020, de designación de la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 9) El Decreto Alcaldicio N°464 de fecha 24 de noviembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N°3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 10) El Decreto Alcaldicio N°659 de fecha 31 de diciembre de 2021, de Adjudicación Licitación, 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 11) El Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 12) El decreto alcaldicio N° 052 de fecha 25 de febrero de 2021, de ampliación de la paralización de la obra "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 13) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 14) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 15) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 19) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 20) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 21) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.



- 22) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

**DECRETO**

**1° APRÚEBASE** el informe de comisión de Termino Anticipado de contrato "Mejoramiento Vertedero Municipal, comuna de Primavera", de fecha 12 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe:

**INFORME COMISIÓN TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

**PROYECTO: MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA.**

**LICITACIÓN N°:** 3865-15-LE20.

En Cerro Sombrero a 12 días del mes de marzo de 2021, la I. Municipalidad de Primavera y la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA, RUT: 76.872.104-1, representada por su Gerente General don Cristian Leonel Riquelme Contreras acuerdan poner término de mutuo acuerdo al contrato suscrito el 15 de enero del 2021 y aprobado mediante decreto alcaldicio NUM. 004 del 18 de enero 2021, mediante la aceptación de ambas partes de la RESCILIACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante decreto municipal N°464 de fecha 24 de noviembre de 2020 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación N°3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 1.2 Mediante decreto Alcaldicio N°659 de fecha 31 de diciembre de 2021, de adjudicación licitación 3865-15-LE20 "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 1.3 El decreto Alcaldicio n°642 de fecha 28 de diciembre del 2020, de informe de adjudicación de la licitación N°3865-15-LE. "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 1.4 Con fecha 15 de enero de 2021 se contratan los servicios de la empresa "INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA, RUT: 76.872.104-1" para la ejecución total del proyecto "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA" aprobado a través de decreto Alcaldicio N°004 / SECCION B.- de fecha 18 de enero de 2021.
- 1.5 Con fecha 15.01.2021 se hace entrega oficial de terreno, estipulando como fecha de término el día 09.02.2021.



- 1.6 Con fecha 12.02.2021 mediante decreto Alcaldicio num.035/SECCION B.- se aprueba informe de paralización de las obras enmarcadas en el desarrollo de la iniciativa "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA" por un periodo de 10 días corridos a contar del 13.02.2021 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 de la LGUC y el numeral 8.4 de las bases especiales de la licitación pública ID 3865-15-LE20.
- 1.7 Con fecha 22.02.21 mediante decreto Alcaldicio NUM. 048/SECCIÓN B.- se extiende la paralización de la obra por un plazo de 4 días corridos a contar del 23 de febrero del 2021.
- 1.8 Con fecha 25.02.21 mediante decreto Alcaldicio NUM.052/SECCION B.- se extiende la paralización de la obra por un plazo de 14 días corridos a contar del 27 de febrero del 2021.
- 1.9 Decreto Alcaldicio NUM. 078 de 11.03.21 que designa la comisión de termino anticipado de contrato "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 1.10 Con fecha 12.03.21 mediante decreto Alcaldicio NUM. 084 se aplica multa por retraso en la entrega de la obra.
- 1.11 Con fecha 12.03.21 mediante decreto Alcaldicio NUM. 089 se aplica multa por incumplimiento de las bases administrativas especiales del proyecto en lo que respecta al punto 12. Letra f) e i)
- 1.12 Con fecha 12.03.21 mediante decreto Alcaldicio NUM. 088 de fecha 12.03.21 se decreta la "RESCILIACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA"

## 2. Observaciones:

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles, se observan los siguientes avances:
  - a. El contratista avanza la ejecución de obra gruesa de acuerdo a la oferta económica y de plazo identificada en el anexo n°4 de la licitación 3865-15-LE20, con la colocación en terreno de:
    - cimientos para postes
    - tubería de 4 pulgadas 3mm
    - costanera 100x50x2mm
- 2.2 En lo que respecta a los procesos administrativos de la obra:
  - a. Conforme al artículo 146 de la Ley General de Urbanismo y Construcción el director de obras Municipales ordena la paralización de las obras al comprobarse que existe peligro inminente de daños contra terceros y no se han adoptado las medidas de seguridad correspondientes, indicándose los incidentes que dieron origen a la paralización de la obra mediante el decreto Alcaldicio NUM.035/SECCION B.- de fecha 12 de febrero de 2021. Con fecha 22.02.21 mediante decreto Alcaldicio NUM. 048/SECCIÓN B.- se extiende la paralización de la obra por un plazo de 4 días corridos a contar del 23 de febrero del 2021. Con fecha 25.02.21 mediante decreto Alcaldicio NUM.052/SECCION B.- se extiende la



paralización de la obra por un plazo de 14 días corridos a contar del 27 de febrero del 2021.

- b. En relación a lo establecido en las bases generales del proyecto en el punto 9.5 "TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO, en lo que respecta a la letra b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- c. De acuerdo lo establecido en las bases generales del proyecto en el punto 9.5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.

En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

Por las causales antes invocadas anteriormente el Contratista "INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PATAGONIA SPA, RUT: 76.872.104-1" y la I. Municipalidad de Primavera proceden a poner término anticipado al contrato de ejecución de obras menores celebrado con fecha 15 de enero del año 2021, conforme a lo estipulado en el artículo punto 9.5 TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO letras b. de las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública N° 3865-15-LE20.

Se deja constancia en el presente instrumento, que el termino anticipado del contrato antes individualizado genera la obligación por parte de la Municipalidad de Primavera de cancelar los servicios contratados en proporción al estado de avance de la obra y al trabajo realizado por el adjudicatario, lo que asciende a la suma de \$1.032.980 según estados de avance efectivos informados por la Dirección de Obras, los que se adjuntan a la presente acta.



Se deja constancia que no se han cursado estados de pago al contratista y se hace efectiva la multa por atraso en la entrega de obra según el decreto Alcaldicio NUM. 084 de fecha 12.03.21 por un monto de \$262.062, junto a la multa por no encontrarse el libro de obras en obra y por ocurrir eventos contrarios a las BB. AA según decreto Alcaldicio NUM. 089 de fecha 12.03.21 por un monto de \$58.236.-

Ambos decretos se adjuntan como antecedentes de este informe.

El monto correspondiente a las multas aplicadas se descuenta de los avances efectivos informados por DOM, resultando un pago de los servicios contratados en proporción al estado de avance de la obra de \$712.682.-

Se indica que para la emisión del presente informe se ha considerado como antecedente la RESCILIACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA." Aceptada mediante decreto Alcaldicio NUM. 088 de fecha 12.03.21, donde las partes acuerdan poner termino de mutuo acuerdo al contrato suscrito el 15 de enero de 2021 y aprobado mediante decreto Alcaldicio NUM. 004 del 18 de enero de 2021.

Por otra parte, no se hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, N° 265815 Banco Santander por un monto de \$322.305.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,  
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/PML/CAG/dmp

